

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTIAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.253/16.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte
de Residuos Peligrosos 19-39-PS-I-009D-07.

Guadalupe, N. L. a 07 de julio de 2016.

TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.

Número de Registro Ambiental: TZABB1903911.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.8/2007.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 09 de mayo de 2016 con el número de bitácora 19/HS-0020/05/16, presentada por el C. Basilio Tomas Zarate Martínez en su carácter de representante legal de la Empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita con escritura pública 19,931 mediante la cual solicita modificación para incluir 8 (ocho) vehículos en la Autorización número 19-39-PS-I-009D-07 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de julio de 2007, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.268/07 la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: **lodos contaminados con hidrocarburos** para 15 (quince) vehículos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 05 de febrero de 2009 solicitó modificación mediante la bitácora número 19/HS-0037/02/09 para incluir los siguientes residuos a transportar: **residuos de refineras de plantas de tratamiento de aguas; desechos petroleros de la perforación y terminación de pozos de tierra y mar, derrames de ductos, desechos de ácido fosfórico, tripoli fosfato de sodio, pintura inflamable, carbón activado, asbesto, acumuladores, plomo, lodo ácido fertilizante líquido fosfato, fertilizantes, fósforo orgánico compuesto, ácido fosfórico, sosa cáustica líquida, ácido clorhídrico, fosfato líquido licor, azufre, asfalto, hipoclorito de sodio (UAM) recorte de perforación base agua, recorte de perforación base emulsión inversa, tierras impregnadas de hidrocarburos, lodos de fondos de tanques de combustóleo, diésel cal, barita, bentonita, cemento, sólidos contaminados, diésel, diésel amargo, gasolina lavada, premium, magna, gasóleo, turbosina, combustóleo, combustóleo pesado, destilados de petróleo, aceite de petróleo crudo combustible diésel, nafta de petróleo, ácido clorhídrico, aceite de petróleo, lodo ácido-aceite crudo derramado, pet coke, sosas gastadas, condensado de gas, condensado gaseoso hidrocarburo, salmuera contaminada y demás residuos peligrosos líquidos, residuos peligrosos sólidos e hidrocarburos líquidos, lodos contaminados de petróleo, óxido de calcio; así como ampliación del parque vehicular a la Autorización 19-39-PS-I-009D-07 la cual fue otorgada por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.038/09 de fecha 12 de febrero de 2009, quedando un total de 30 vehículos con una capacidad de carga útil de 609 (seiscientos nueve) toneladas.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.253/16.

3. Que con fecha 19 de noviembre de 2015 esta Delegación Federal otorga la modificación por cambio de placas de 1 (uno) vehículo e inclusión de 7 (siete) vehículos a la autorización 19-39-PS-I-009D-07 mediante el oficio número 139.003.01.482/15, quedando un total de 94 (noventa y cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 1,633 (mil seiscientos treinta y tres) toneladas para el transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 1 y 2.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40º fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE la modificación para la inclusión de 8 (ocho) vehículos en la Autorización número 19-39-PS-I-009D-07, por lo que el parque vehicular queda conforme a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
182D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X67F801684	404DL1	25 Ton.
183D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X87F801685	405DL1	25 Ton.
184D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X57F801692	572DN2	25 Ton.
185D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X77F801693	407DL1	25 Ton.
186D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X97F801694	408DL1	25 Ton.
187D/07	FERBUS	2006	S2 VOLTEO	3AYD1322X61010257	359VV3	17 Ton.
188D/07	FERBUS	2006	S2 VOLTEO	3AYD1322161010258	360VV3	17 Ton.
189D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3T9CV31267M021145	641XT7	25 Ton.
190D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3T9CV31287M021146	534VV9	25 Ton.
191D/07	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M86GO39349	533VV9	25 Ton.
192D/07	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M86GO39352	532VV9	25 Ton.
193D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31217M000079	903VW4	25 Ton.
194D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31287M000080	904VW4	25 Ton.
195D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV312X7M000081	906VW4	25 Ton.
196D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31217M000082	905VW4	25 Ton.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.253/16.

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
467D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X49F819846	205DM6	-----
468D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X69F819847	226DM6	-----
469D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40XX9F819849	225DM6	-----
470D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X89F819848	224DM6	-----
471D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X29F819845	206DM6	-----
472D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC20238M0000679	411UD4	25 Ton
473D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC29288M0000676	410UD4	25 Ton
474D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCVC29269M000032	409UD4	25 Ton
475D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC29238M0000682	408UD4	25 Ton
476D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCVC292X9M000034	394UD4	25 Ton
477D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC29258M0000683	392UD4	25 Ton
478D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCVC29249M000031	391UD4	25 Ton
479D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCVC29289M000033	390UD4	25 Ton
480D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC292X8M0000677	389UD4	25 Ton
481D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCVC29218M0000678	513WN8	25 Ton
231D/10	INTERNATIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT16N175935	896DJ9	-----
232D/10	INTERNATIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT76N250220	441DK5	-----
233D/10	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKDD60X45F619080	228DL6	-----
234D/10	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40XX8F808283	198DM1	-----
235D/10	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X18F808284	196DM1	-----
236D/10	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X38F808285	197DM1	-----
571D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X5CF835027	689AG5	-----
572D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X7CF835028	692AG5	-----
573D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X9CF835029	693AG5	-----
574D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X5CF835030	690AG5	-----
575D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X7CF835031	691AG5	-----
237D/10	DE LA GARZA	2005	S2 VOLTEO	3T9VM27E25M014021	158UG4	20 Ton
238D/10	DE LA GARZA	2005	S2 VOLTEO	3T9VM27E05M014020	575VU2	25 Ton
239D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV30266M021159	355VV3	20 Ton
240D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV31286M021226	354VV3	20 Ton
241D/10	GALLEGOS	2001	S2 VOLTEO	GPM3V34A91GALL960	353VV3	30 Ton
242D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV31276M021279	357VV3	20 Ton
243D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV29256M021280	416WN9	20 Ton
244D/10	PERBUS	2006	S2 VOLTEO	3AYD1322661010255	362VV3	17 Ton
245D/10	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131255X361003	178VW6	24 Ton
246D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV31236M021392	631VV4	21 Ton
247D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV31256M021393	630VV4	21 Ton
248D/10	LOZANO	2006	S2 VOLTEO	3T9CV313X6M021432	629VV4	25 Ton
249D/10	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131215X361001	177VW6	24 Ton
250D/10	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131235X361002	176VW6	24 Ton
251D/10	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M46G039350	535VV9	25 Ton
252D/10	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M66G039251	538VV9	25 Ton
253D/10	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30MX6G039353	273VX1	25 Ton



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.253/16.

TABLA 2.- (Continuación) Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
254D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M16G039354	539VV9	25 Ton.
255D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M36G039355	536VV9	25 Ton.
256D/10	LOZANO	2008	S 2 VOLTEO	3CXCVC31268M000404	914UD2	25 Ton.
258D/10	LOZANO	2008	S 2 VOLTEO	3CXCVC31278M000511	913UD2	25 Ton.
118D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXEF849850	531AK8	
119D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1EF849851	530AK8	
120D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7EF849854	527AK8	
121D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5EF849853	528AK8	
122D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3EF849852	529AK8	
123D/13	LOZANO	2013	S 3 VOLTEO	3CXCVC3933DM000304	922WT5	35 Ton.
124D/13	LOZANO	2007	S 3 VOLTEO	3T9CV31397M021343	336VW2	35 Ton.
125D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT39N070849	914DM6	
126D/13	INTERNATIONAL	2008	C 3 VOLTEO	3HSCEAHT68N665112	916DM6	9 Ton.
127D/13	INTERNATIONAL	2008	C 3 VOLTEO	3HSCEAHT58N665120	915DM6	9 Ton.
128D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT19N073121	877DM7	
129D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT59N073123	874DM7	
130D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT79N073124	875DM7	
131D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT99N073125	876DM7	
132D/13	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9CN625519	219DM8	
133D/13	LOZANO	2009	S 2 VOLTEO	3CXCVC31399M000004	393UD4	30 Ton.
134D/13	LOZANO	2009	S 3 VOLTEO	3CXCVC31369M000008	753UD4	30 Ton.
135D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9DF845111	659EN3	
136D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4DF847464	658EN3	
137D/13	LOZANO	2013	S 2 VOLTEO	3CXCVC3121DM000241	063WT5	30 Ton.
138D/13	LOZANO	2013	S 2 VOLTEO	3CXCVC312XDM000240	064WT5	30 Ton.
139D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCVC3126CM000153	366UL7	30 Ton.
140D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCVC3128CM000154	365UL7	30 Ton.
141D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCVC312XCM000155	364UL7	30 Ton.
142D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCVC3121CM000156	363UL7	30 Ton.

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
373D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y6FM044996	113EW6	35 Ton.
374D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y1GM054112	32AA3M	35 Ton.
375D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y5GM054114	33AA3M	35 Ton.
376D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y7GM054115	31AA3M	35 Ton.
377D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y8GM054124	30AA3M	35 Ton.
378D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29YXGM054125	29AA3M	35 Ton.
379D/15	LOZANO	2014	S 3 VOLTEO	3CXCVC3131EM000105	243WU6	30 Ton.
188D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN282194	31AA6Y	
189D/16	WABASH	2002	S 2 CAJA SECA	1JJV532W42L776909	45TX1K	30 Ton.

Página 4 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



TABLA 3.- (Continuación) Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
190D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV312XGM000520	91TX6J	25 Ton.
191D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3123GM000519	92TX6J	25 Ton.
192D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3124GM000741	93TX6J	25 Ton.
193D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3126GM000742	94TX6J	25 Ton.
194D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3128GM000743	95TX6J	25 Ton.
195D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV312XGM000744	96TX6J	25 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO- Que el número total de vehículos es de 102 (ciento dos); 15 (quince) considerados en la Autorización 19-39-PS-I-009D-07 (TABLA 1); 72 (setenta y dos) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 15 (quince) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), con una capacidad de carga total de 1,813 (mil ochocientos trece) toneladas para recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 1 y 2, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-39-PS-I-009D-07, se informa que la presente modificación sólo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.253/16.

QUINTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 con oficio número 139.003.01.268/07 de fecha 19 de julio de 2007 y en el oficio número 139.003.01.038/09 de fecha 12 de febrero de 2009, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.482/15 de fecha 19 de noviembre de 2015.

NOVENO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al **C. Basilio Tomas Zarate Martínez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL, MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCTM/ANBE/SSG/IBG/MEAP

C. c. p. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente

Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0020/05/16

Página 6 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

